

Recurso de Revisión:	R.R.A.I 074/2020
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO. - -

- - - Con fecha dieciséis de febrero del dos mil veintiuno, se recibieron en el correo institucional de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número CGSV/DJ/UT/006/2021, suscrito y firmado por la licenciada Marlenne Vale García, en calidad de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Social y Vocería del Gobierno del Estado, mediante el cual da respuesta a la resolución de fecha veintiocho de enero del dos mil veintiuno. - - - - -

- - - Visto el contenido de la respuesta a la resolución de fecha veintiocho de enero del dos mil veintiuno, se tiene que el Sujeto Obligado envió el oficio número CGSV/DJ/UT/006/2021, mediante el cual remitió el acta de fecha nueve de febrero del dos mil veintiuno en donde se celebró la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado dos mil veintiuno, a través de la cual se confirma la inexistencia de la información que fue ordenado por la resolución de fecha veintiocho de enero del dos mil veintiuno, sin embargo al analizar la mencionada acta se percibe que no cuenta con los elementos mínimos establecidos por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, toda vez que el Sujeto Obligado no hace mención de los puntos III y IV en cuanto a que no ordeno, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviese que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia y en caso de ser procedente notificar al Órgano de control interno o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda. Por lo que, resulta procedente requerir al Sujeto Obligado para que perfeccione su acta de declaratoria de inexistencia de la información de conformidad con el artículo 118 de la Ley de

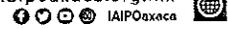


Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx



Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 tercer párrafo del
Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio
número CGSV/DJ/UT/006/2021, y sus anexos, para que obren como corresponda y
surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 49,
se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la
resolución de fecha veintiocho de enero del dos mil veintiuno, feneció el dieciséis de
febrero del dos mil veintiuno y para informar a este Órgano Garante el diecinueve
de febrero del dos mil veintiuno, por lo que se tiene a la Responsable de la Unidad
de Transparencia del Sujeto Obligado, informando en tiempo la respuesta al
requerimiento que le fue hecho. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste al Recurrente,
dese vista a [REDACTED] con la información emitida mediante el
oficio número CGSV/DJ/UT/006/2021, suscrito y firmado por la licenciada Marlene
Vale García, en calidad de Responsable de la Unidad de Transparencia de la
Coordinación General Social y Vocería del Gobierno del Estado, para que dentro del
plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la
notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga;
apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano
Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo,
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de
Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia de la **Coordinación
General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado**, para que
dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente
a la notificación del presente acuerdo, para que perfeccione su acta de declaratoria
de inexistencia de la información de conformidad con el artículo 118 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; bajo el
apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano



Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----
- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. - - -
- - Así lo acordó y firmó el Secretario General de Acuerdos, asistido por la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I. 074/2020

GGDA/cca